JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver sobre la solicitud de secuestro presentada por el apoderado de la ejecutante. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO

Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	**BANCO DAVIVIENDA -NIT 860.034.313-7**
DEMANDADA	**-PANORAMA I.P.S. S.A.S. -NIT. 900.438.600-5** **-RICARDO MANUEL AYALA MARTÍNEZ - CC. 78.744.319 (***proceso suspendido respecto a Ricardo Manuel Ayala Martínez***)**
RADICADO	**23001 31 03 003 2021 00079 00**
ASUNTO	**NO ACCEDE A DECRETAR SECUESTRO-REQUIERE AL CENTRO DE CONCILIACION FUNDACIÓN MÍNIMO VITAL**
PROVIDENCIA N°	(#)

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso proceder a decretar el secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria 140-1534, cuyo embargo fue decretado en el presente proceso y se encuentra registrado, conforme constancia allegada por la ORIP de Montería, **si no fuera por que el inmueble es de propiedad del ejecutado RICARDO MANUEL AYALA MARTÍNEZ -CC. 78.744.319**, respecto de quien se encuentra suspendido el presente proceso, con ocasión a que fue admitido a PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS ante el Centro de Conciliación y Arbitraje Fundación Mínimo Vital, en fecha 04-02-2022.

Dado el tiempo transcurrido sin que las partes informen al Despacho sobre el resultado de dicha negociación de deudas, se hace necesario requerir al Centro de Conciliación y Arbitraje Fundación Mínimo Vital, para que manifiesten el estado actual del PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS del ejecutado **RICARDO MANUEL AYALA MARTÍNEZ -CC. 78.744.319.**

En virtud de lo anteriormente señalado, el Juzgado Tercero Civil del Circuito, Aplicación al Sistema Procesal Oral,

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a decretar el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 140-1534, de propiedad del ejecutado **RICARDO MANUEL AYALA MARTÍNEZ -CC. 78.744.319,** por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: REQUERIR al **CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE FUNDACIÓN MÍNIMO VITAL**, para que, dentro del término de tres (3) días, contados a partir de la notificación del presente Auto, informe a este Despacho Judicial, el estado actual del PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS del ejecutado **RICARDO MANUEL AYALA MARTÍNEZ -CC. 78.744.319,** admitido por ese centro de conciliación según Auto No. 1 de fecha 04-febrero-2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efac60545780bee32bb6d9c9cbbc7edc366b2c6f8b04bceafdb2d4cd4c54522c**
Documento generado en 18/05/2023 09:13:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica